



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
 «Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
 de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»



**PROYECTO DE LEY PARA PRIORIZAR LA
 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS
 DE DOCENTES CESADOS EN LOS AÑOS
 FISCALES 2022 Y 2023**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**LEY PARA PRIORIZAR LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS
 DE DOCENTES CESADOS EN LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023**

Artículo 1.- Objeto y Finalidad

La presente ley tiene por objeto priorizar, con el presupuesto establecido, la realización del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios — CTS, a los docentes nombrados dentro de la Carrera Pública Magisterial con la finalidad de garantizar el cumplimiento oportuno de los derechos laborales en el sector educativo, beneficiando a los docentes que pasaron al cese en los años fiscales 2022 y 2023.

Artículo 2. Priorización del pago

Se autoriza y se encarga al Ministerio de Educación, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; para el financiamiento y priorización del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a aquellos docentes nombrados dentro de la Carrera Pública Magisterial, que hayan cesado durante los años fiscales 2022 y 2023.

Para tal fin, el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 de artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, respecto de las limitaciones de las modificaciones presupuestarias.

Artículo 3. Financiamiento

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación sin irrogar gastos adicionales al Estado.

Los recursos que se transfieran o habiliten en el marco de lo dispuesto por la presente ley, no deben destinarse a fines distintos a los establecidos en la misma, bajo responsabilidad.

Artículo 4. Financiamiento

La ejecución de esta ley será financiada con los recursos ya asignados a cada Presupuesto Institucional de cada universidad pública, las que quedan autorizadas a efectuar ajustes presupuestarios en el nivel funcional, sin irrogar gastos adicionales.

Lima, 18 de julio del 2024



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 14:54:07-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 14:31:36-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 14:54:12-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 15:08:35-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 18:27:58-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2024 15:28:02-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/07/2024 18:43:20-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El proyecto de Ley para Priorizar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de Docentes Cesados en los Años Fiscales 2022 y 2023 se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de los derechos laborales de los docentes dentro de la Carrera Pública Magisterial. La Constitución Política del Perú, en sus artículos 16, 23 y 44, establece el derecho a una educación de calidad, la remuneración justa para los trabajadores y la defensa de la dignidad humana. Estos principios subrayan la importancia de asegurar que los docentes que han dedicado años de servicio a la educación reciban la compensación económica correspondiente al momento de su cese, garantizando así su bienestar y estabilidad económica.¹

A pesar de la existencia de normativas como la Ley N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial) y la Ley N° 28044 (Ley General de Educación), las cuales regulan el pago de la CTS y establecen que los docentes tienen derecho a una remuneración justa, muchos docentes cesados en los años fiscales 2022 y 2023 no han recibido aún su compensación. Esto ha generado una situación de incertidumbre financiera para estos educadores, que ven comprometido su derecho a recibir una compensación adecuada por los años de servicio prestados. La problemática se agrava por la falta de previsión presupuestaria y las limitaciones en la asignación de recursos, que han impedido el pago oportuno de este derecho fundamental.

La presente ley busca autorizar al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias dentro de su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para priorizar el pago de la CTS a los docentes que cesaron en los años fiscales 2022 y 2023. Esta medida permitirá cumplir con los compromisos pendientes y asegurar que los derechos laborales de los docentes sean respetados y garantizados. Al proporcionar esta estabilidad financiera, se reconoce la valiosa contribución de los docentes al sistema educativo y se promueve un entorno de mayor justicia y equidad laboral, alineado con los principios constitucionales y las políticas educativas nacionales.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El proyecto de Ley para Priorizar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de Docentes Cesados en los Años Fiscales 2022 y 2023 aborda una serie de problemas críticos que afectan a los docentes de la Carrera Pública Magisterial. A pesar de las disposiciones legales existentes, como la Ley N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial) y la Ley N° 28044 (Ley General de Educación), que garantizan el derecho

¹ Constitución Política del Perú

a una remuneración justa y la compensación por tiempo de servicios, muchos docentes cesados durante los años fiscales 2022 y 2023 no han recibido su CTS completa. Esta situación ha generado una profunda incertidumbre financiera para los educadores, afectando su estabilidad económica y, por ende, su bienestar general.²

Dentro de esos problemas críticos que afecta gravemente a los docentes de la Carrera Pública Magisterial y al sistema educativo son:

2.1. Incumplimiento de derechos laborales

A pesar de la existencia de normativas como la Ley N° 29944 (Ley de Reforma Magisterial) y la Ley N° 28044 (Ley General de Educación), que garantizan el derecho a una remuneración justa y la compensación por tiempo de servicios, muchos docentes cesados en 2022 y 2023 no han recibido su CTS completa. Este incumplimiento de derechos laborales genera incertidumbre financiera y afecta el bienestar de los docentes, quienes han dedicado años de servicio a la educación pública. La falta de pago de la CTS no solo representa una violación de los derechos laborales, sino que también refleja una falta de previsión y gestión eficiente de los recursos por parte del Estado.

2.2. Falta de previsión presupuestaria

La problemática se agrava debido a la falta de previsión presupuestaria y las limitaciones en la asignación de recursos. Aunque las normativas establecen el derecho a la CTS, la planificación y priorización de estos pagos no han sido adecuadas en los presupuestos anuales correspondientes. La carencia de una asignación presupuestaria específica para cubrir estas compensaciones ha llevado a un retraso en los pagos y ha obligado a muchos docentes a recurrir a vías judiciales para reclamar sus derechos, incrementando la carga administrativa y judicial.³

2.3. Impacto socioeconómico en los docentes

La falta de pago de la CTS afecta gravemente la estabilidad económica de los docentes cesados. Muchos de ellos dependen de esta compensación para cubrir sus necesidades básicas y planificar su retiro. La incertidumbre financiera generada por el retraso en los pagos puede llevar a situaciones de endeudamiento y precariedad, afectando negativamente su calidad de vida. Además, la percepción de injusticia y falta de reconocimiento por parte del

2

[https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/9088/Tutor%C3%ADa%20y%20orientaci%C3%B3n%20educativa%20en%20la%20Educaci%C3%B3n%20B%C3%A1sica%20Alternativa.pdf?sequence=1#:~:text="](https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/9088/Tutor%C3%ADa%20y%20orientaci%C3%B3n%20educativa%20en%20la%20Educaci%C3%B3n%20B%C3%A1sica%20Alternativa.pdf?sequence=1#:~:text=)

³ <https://minedu.digital/minedu-aprobada-la-norma-lineamientos-para-la-tutoria-y-orientacion-educativa-para-la-educacion-basica/>

Estado puede disminuir la motivación y el compromiso de los docentes que aún están en servicio activo, impactando indirectamente la calidad educativa que reciben los estudiantes.

2.4. Desconfianza en el Sistema Educativo

El incumplimiento de los derechos laborales y la falta de previsión presupuestaria generan desconfianza en el sistema educativo y en las instituciones del Estado. Los docentes, al ver que sus derechos no son respetados ni garantizados, pueden perder la confianza en las autoridades educativas y en el sistema en general. Esta desconfianza puede tener efectos negativos a largo plazo, afectando la atracción y retención de talento en la carrera docente, y socavando los esfuerzos por mejorar la calidad de la educación en el país.

En conjunto, el proyecto de ley no solo busca resolver el problema inmediato del pago pendiente de la CTS a los docentes cesados en los años fiscales 2022 y 2023, sino que también establece un precedente positivo para futuros educadores, asegurándoles que sus derechos serán respetados y garantizados al finalizar su servicio, esto fundamentado en los siguientes puntos:

Fortalecimiento del desarrollo cognitivo e intelectual

La integración y el pago adecuado de la CTS a los docentes cesados es fundamental para asegurar un enfoque integral en la formación de los estudiantes. Los docentes que han dedicado años al servicio educativo han contribuido significativamente al desarrollo cognitivo e intelectual de los estudiantes. Al garantizar el pago de la CTS, se reconoce y valora su labor, promoviendo una cultura de respeto y apoyo a los derechos laborales que, en última instancia, beneficia a la comunidad educativa en su totalidad.⁴

Evaluación y formación continua

Existe una notable escasez de personal educativo en diversas regiones, lo cual afecta negativamente la calidad de la educación. En particular, las zonas rurales y las comunidades con altos índices de pobreza son las más afectadas por esta escasez, lo que reduce la calidad de la enseñanza y perpetúa un ciclo de desigualdad que impide el desarrollo educativo y social de estas comunidades.

Reconocimiento y estabilidad laboral

Uno de los aspectos más importantes del proyecto de ley es el reconocimiento y la estabilidad laboral que se proporcionará a los docentes de tutoría y orientación socioemocional al integrarlos en la Carrera Pública Magisterial. La estabilidad laboral y

⁴ <https://amautaenlinea.com/blog/minedu-lineamientos-de-tutoria-y-orientacion-educativa/>

los beneficios asociados a esta carrera mejorarán la motivación y el desempeño de estos docentes. La seguridad laboral permite a los docentes centrarse en su trabajo sin preocuparse por la inestabilidad de sus puestos, lo que se traduce en una mayor dedicación y compromiso con sus estudiantes.

III. ANTECEDENTES

Los antecedentes del proyecto de ley se fundamentan en una serie de disposiciones legales y normativas que han establecido los derechos y beneficios de los docentes en el Perú. La Ley General de Educación (Ley N° 28044) y la Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944) son los pilares fundamentales que regulan la relación laboral entre el Estado y los docentes, garantizando una remuneración justa, formación continua y el pago de compensaciones por tiempo de servicios. Estas leyes establecen que los docentes tienen derecho a recibir una compensación económica al momento de su cese, la cual se calcula en función de su remuneración íntegra mensual y los años de servicio prestados.

A pesar de estas disposiciones, la implementación efectiva del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) ha enfrentado serias dificultades. Muchos docentes que cesaron en los años fiscales 2022 y 2023 no han recibido aún su CTS, lo que ha generado una profunda incertidumbre financiera y un sentimiento de desprotección entre los educadores. Esta situación se debe principalmente a la falta de previsión presupuestaria y a las limitaciones en la asignación de recursos específicos para este fin en los presupuestos anuales. Las demoras en los pagos han obligado a numerosos docentes a recurrir a vías judiciales para reclamar sus derechos, incrementando la carga administrativa y judicial, y reflejando una deficiencia en la gestión de recursos por parte del Estado.

La necesidad de este proyecto de ley se refuerza con experiencias anteriores y la normativa complementaria. Por ejemplo, la Ley N° 31609, promulgada en 2022, dispuso la conversión de plazas eventuales a plazas orgánicas en diversas áreas del sector educativo, lo que mejoró la estabilidad laboral de muchos docentes. Además, iniciativas legislativas previas han buscado garantizar la revalorización de la carrera docente y la mejora de las condiciones laborales a través de bonificaciones y ajustes salariales. Este proyecto de ley se alinea con estos esfuerzos, buscando no solo cumplir con los compromisos legales pendientes, sino también establecer un precedente de gestión eficiente y respeto a los derechos laborales en el sistema educativo peruano.

Existen antecedentes de iniciativas legislativas que buscan priorizar la compensación por tiempo de servicios de docentes cesados en los años fiscales 2022 y 2023:

Proyecto de Ley 3877/2022-CR: La presente ley tiene por objeto disponer el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio - CTS al 100% de la remuneración mensual a los docentes de las Universidades Públicas y así eliminar la discriminación en el pago de la CTS, a los servidores comprendidos en la Ley 30220.⁵

Proyecto de Ley 7898/2023-CR: La presente ley tiene por objeto priorizar el presupuesto para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios — CTS, a los docentes nombrados de la Carrera Pública Magisterial.⁶

Proyecto de Ley 8073/2023-CR: La presente ley tiene por objeto materializar el beneficio económico de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para los docentes de la Carrera Pública Magisterial retirados en el bienio 2022-2023 a través de un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.⁷

Proyecto de Ley 8063/2023-CR: La presente ley tiene por objeto priorizar la asignación presupuestal durante el año fiscal 2024, para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, que laboran en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico productivo.⁸

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 31609, Ley que Establece la Conversión de Plazas Eventuales a Plazas Orgánicas en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Sector Educación.
- Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3877>

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7898>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8073>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8063>

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación del proyecto de Ley para Priorizar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de Docentes Cesados en los Años Fiscales 2022 y 2023 tendrá un efecto complementario y positivo sobre la legislación nacional vigente. Este proyecto de ley reforzará el cumplimiento de los derechos laborales establecidos en la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación (Ley N° 28044) y la Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944), asegurando que los docentes reciban su CTS de manera oportuna y justa. Además, promoverá una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos al autorizar modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto del Ministerio de Educación sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. En conjunto, la vigencia de esta norma fortalecerá el marco normativo existente, promoverá la estabilidad financiera y el reconocimiento adecuado de los docentes, y contribuirá a un entorno de mayor justicia y equidad laboral en el Perú, sin colisionar con ninguna disposición legal vigente.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la presente propuesta legislativa, no genera costo adicional al erario nacional, así mismo los principales beneficios que ofrece la iniciativa legislativa incluye la mejora significativa de la calidad de vida de los docentes cesados, quienes recibirán los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y reducir su endeudamiento, lo que resulta en una mayor estabilidad financiera y bienestar personal. Dentro de los impactos positivos que tiene la presente iniciativa legislativa tenemos:

a) Impacto Social:

El proyecto de Ley para Priorizar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de Docentes Cesados en los Años Fiscales 2022 y 2023 tendrá un impacto social significativo al mejorar la calidad de vida de los docentes cesados. Al asegurar el pago oportuno de la CTS, el proyecto proporcionará estabilidad financiera a estos educadores, permitiéndoles cubrir sus necesidades básicas y reducir su endeudamiento, lo que a su vez mejora su bienestar general. Este apoyo financiero es crucial para los docentes retirados, quienes dependen de este ingreso para su sustento diario. Además, al cumplir con estos compromisos laborales, el Estado refuerza la confianza en las instituciones educativas y gubernamentales, promoviendo un entorno de respeto y justicia que beneficia a toda la comunidad educativa y fortalece la cohesión social.

b) Impacto en la Calidad Educativa:

Garantizar el pago de la CTS a los docentes cesados también tiene un impacto positivo en la calidad educativa. Al proporcionar estabilidad financiera y reconocer

el valor del trabajo de los docentes, se crea un entorno más motivador y comprometido para los educadores en servicio. Los docentes activos pueden ver este cumplimiento como un reconocimiento a su futura dedicación y esfuerzo, lo que puede mejorar su moral y motivación. Un cuerpo docente motivado y valorado es crucial para ofrecer una educación de calidad, innovadora y centrada en el estudiante, lo cual beneficia directamente a los estudiantes y al sistema educativo en su conjunto.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Política 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.